



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR. 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 36 SERIE DE 2016-2017

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO PONCE, HON. MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA UN ESPACIO DE OFICINA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE PONCE A LA OFICINA REGIONAL PORTA CARIBE, COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio del complejo de edificios, localizados entre las Calles Villa, Luna, Marina y Concordia, que en su conjunto forman parte de la Casa Alcaldía de Ponce;

POR CUANTO: El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Lcdo. José R. Izquierdo II, ha solicitado recientemente a la Administración Municipal de Ponce su cooperación y asistencia para el establecimiento en la Casa Alcaldía de la Oficina Regional de Porta Caribe;

POR CUANTO: El Artículo 2001(e) de la Ley Núm. 81, *supra*, 21 L.P.R.A. § 4051 (e), faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

Maria Eloisa Melendez Altieri

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: No obstante lo anterior, el tercer párrafo del Artículo 9.005, *supra*, en su inciso (a), dispone que estarán exceptuadas de los procesos de subasta pública la venta, cesión o arrendamiento “a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal”;

POR CUANTO: La Honorable María Eloísa Meléndez Altieri, Alcaldesa de Ponce, ha acogido favorablemente la propuesta de la Compañía de Turismo y ha identificado un espacio vacante en el primer piso de la Casa Alcaldía para la ubicación de la mencionada oficina. Dicho espacio consta de mil ciento cincuenta y cuatro pies cuadrados.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Eloísa Meléndez Altieri, o su representante autorizado, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública y mediante el pago de un canon de arrendamiento de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00) mensuales, la propiedad descrita en el Séptimo Por Cuanto de la presente ordenanza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico con el fin de establecer la Oficina Regional Porta Caribe, Compañía de Turismo de Puerto Rico la cual prestará servicios a la comunidad ponceña y de la Región Sur de Puerto Rico. Como parte de los servicios a ser brindados también establecerán un centro de información turística en el Antiguo Parque de Bombas. El término del arrendamiento será por cinco años contados desde la firma del contrato.

SECCIÓN SEGUNDA: Se les exigirá a la arrendataria de la propiedad antes descrita que suscriba la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad pública con endoso favorable al Municipio Autónomo de Ponce por la suma no menor de Un Millón de Dólares (\$1,000,000.00), así como cualquier otra cubierta de seguro o fianza que el Municipio estime conveniente. La arrendataria será responsable del mantenimiento de dicha oficina, así como de suplirse su propio mobiliario y servicio telefónico.

SECCIÓN TERCERA: La presente ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea probada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta ordenanza será enviada a las Oficinas del Administrador de la Ciudad, de Servicios Legales y de Auditoría Interna, Secretaría Municipal, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto (División de Seguros) del Municipio Autónomo de Ponce y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 36, Serie de 2016-2017; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO PONCE, HON. MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA UN ESPACIO DE OFICINA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE PONCE A LA OFICINA REGIONAL PORTA CARIBE, COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria* celebrada el día **martes, 13 de junio de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

** Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón y Víctor Santos Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **martes, 13 de junio de 2017**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 14 de junio de 2017**, y ésta lo firmó el día **viernes, 16 de junio de 2017**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 16 de junio de 2017**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL